

Ley 4276 - Decreto N° 242
EXPROPIASE PREDIO EN LA CIUDAD DE ANDALGALA CON DESTINO
AL CLUB ATLETICO LIBERTAD

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declararse de utilidad pública y sujeto a expropiación, un predio ubicado en la ciudad de Andalgalá y cuyos datos catastrales figuran en plano Anexo I, como parte integrante de la presente Ley y con destino para que el Club Atlético Libertad de aquella ciudad, en posesión del mismo, proceda a concretar infraestructuras deportivas y sociales.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá de los fondos necesarios para el cumplimiento del Artículo 1 de la presente Ley, con imputación a la Partida de Rentas Generales.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:08

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa